

Del Almirante General.

Nombramiento y atribuciones del Almirante General

El Almirante General, cuando las circunstancias dicten crear esta dignidad, será nombrado por el Jefe del Estado en Consejo de Ministros, tendrá el mando supremo universal de la Armada Naval, será miembro del Consejo de Ministros y responsable de cuenta con respecto a la administración y gobierno de su ramo.

^{Personas sobre quienes puede recaer la dignidad de Almirante}
 La dignidad de Almirante General solo podrá recaer en un Almirante o Vice-Almirante de la Armada que en el momento de obtenerla será considerado como Almirante más antiguo y usará las insignias de tal empleo, desempeñe a aquel su cargo.

^{Oficinas de Almirantazgo}
 El Almirante General tendrá a sus ordenes las oficinas necesarias para el despacho de los negocios de marina en la forma que se expresará en título separado

De la Direccion General de la Armada.

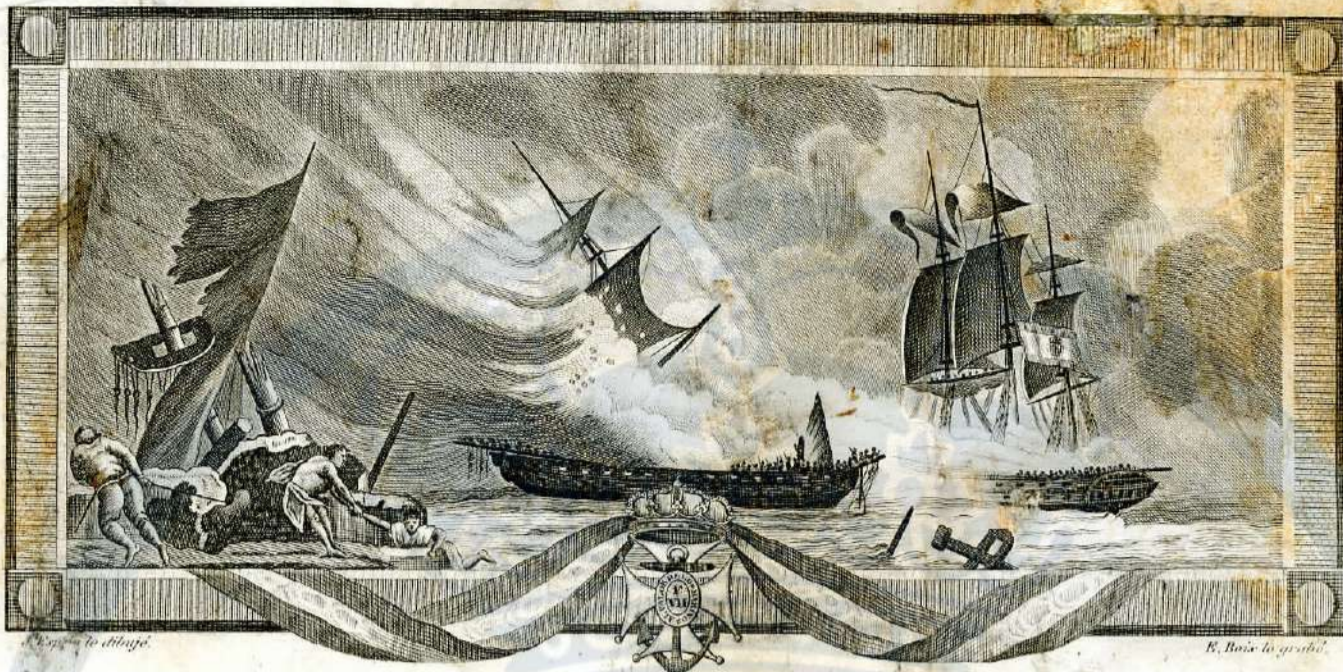
La Direccion General de la Armada se compone de un Director de la clase de Vice Almirante o Contr Almirante, 5 Jefes de seccion, 5 Oficiales primeros, 10 segundos, 10 terceros y dos delineadores.

La Direccion General de la Armada se subdivide en secciones.

1. La primera seccion tiene a su cargo ^{estudiar y ejecutar todas las disposiciones que se refieren a} la construccion, carena y reparacion de los buques de guerra, a la construccion y conservacion de los edificios y demas obras civiles e hidraulicas de los Arsenales: ~~Asi~~ la parte facultativa de ingenieros en todos los Arsenales de la Peninsula y Ultramar: a saber, con porsiciones de Diques, bovedas, estuercos, fanglados, Almacenes, Caserones, Hospitales &c. ya la formacion del presupuesto de los gastos que exigen estas obras.

2. Tiene tambien a su cargo el trazado general de los planos de buques y edificios; los cortes de madera en los montes de la Nacion; el copio, recuento y conservacion de las maderas de todas clases y procedencias destinadas al servicio de la Armada: el copio de materiales en bruto o elaborados, y ~~contados~~ los efectos necesarios para las construcciones: el copio de materiales





EL MINISTRO DE MARINA.

Don Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.

Por cuanto el Jefe de Escuadra Don Casto Mendez y Nuñez se ha distinguido como Capitán de navío, Comandante del Vapor "Doña Isabel Segunda" en las operaciones navales que tuvieron lugar en las costas de la Isla de Santo Domingo, se le concede por Real orden de diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete la Cruz de la Marina de Diadema Real

habiéndose hecho por tanto digno de usar de la cruz de distincion que el Rey tuvo á bien conceder por su Real resolucion de 6 de Abril de 1816 á los Generales, Jefes, Oficiales y demas individuos que se distinguieren en acciones militares y marineras; y para dar la REINA DOÑA ISABEL II al expresado *Jefe de Escuadra Don Casto Mendez y Nuñez*

un público testimonio de su Real aprecio, ha venido en mandar que se le expida la presente cédula para que pueda usar libremente de la mencionada condecoracion, y previene que no se le ponga impedimento en su uso por ninguna Autoridad militar ni civil.

Dada en Madrid á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

Joaquín Gutiérrez de Rubalcava

